

Expediente n.º: 616/2018

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto 2017

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA
DEL GASTO**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y *Benissa Impuls S.A.* *En este caso no se va a realizar la consolidación con Benissa Impuls S.A, ya que no se han obtenido los datos de la liquidación.*

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado].*

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado].*

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»].

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial].*

Ajuste positivo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial].*

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2017 de Benissa (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Estabilidad presupuestaria				
Estabilidad	Ingresos consolidados	Gastos consolidados	Diferencia	
Cap 1-5	16.254.776,45 €	13.414.208,54 €	2.840.567,91 €	cumple art 5 TRLRHL
Cap 1-7	16.292.430,59 €	14.229.428,07 €	2.063.002,52 €	Estabilidad antes de ajustes
Cap 1-9	16.292.430,59 €	14.229.428,07 €	2.063.002,52 €	Equilibrado
Ajustes SEC				
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos				
Capítulos	DRN 2017	Recaudación 2017	% recaudación	
1	8.614.815,34 €	8.215.842,23 €	0,95	
2	234.876,81 €	234.876,81 €	1,00	
3	5.005.558,35 €	4.517.194,03 €	0,90	
Capítulos	revisiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste	
1	8.614.815,34 €	-4,63%	-398.973,11	
2	234.876,81 €	0,00%	0,00	
3	5.005.558,35 €	-9,76%	-488.364,32	
B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009				
Devolución liquidación PIE 2008		5.251,08 €		
Devolución liquidación PIE 2009		12.756,60 €		
Devolución liquidación PIE 2013		14.669,40 €		
Devolución liquidación PIE 2014		190.424,19 €		
C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos				
	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencidos	c) intereses devengados	d) Ajuste
Cap.3	- €	- €	- €	- €
D) Ajuste por grado de ejecución del gasto - No procede en la liquidación				
Año	2017	2016	2015	
Cred DEF				
OR				
Porcentaje ejecución			0,00%	
Ajuste ejecución				MANUAL IGAE dice que se calcula con experiencia adquirida
E) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero				
F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto				
SALDO FINAL	65.896,72 €	SALDO INICIAL	224.638,85 €	TOTAL AJUSTE - 158.742,13 €
G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto				
CONCEPTOS				IMPORTES
a) Previsión Ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente				16.292.430,59 €
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente				14.229.428,07 €
c) TOTAL (a - b)				2.063.002,52 €
AJUSTES				
1) Ajustes recaudación capítulo 1				- 398.973,11 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2				- €
3) Ajustes recaudación capítulo 3				- 488.364,32 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008				5.251,08 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009				12.756,60 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2014				190.424,19 €
7) Ajuste por liquidación PIE 2013				14.669,40 €
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto				- €
9) Ajuste por arrendamiento financiero				- €
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto				158.742,13 €
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a				- €
d) Total ajustes presupuesto 2017				- 505.494,03 €
e) Ajuste por operaciones internas*				- €
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)				1.557.508,49 €
				Cumple Estabilidad Presupuestaria

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que *la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit.*

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007** de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, **por un importe de 1.557.508,49 euros.**

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1 %, de manera que el gasto computable de Benissa en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n - 1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

*** Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

— Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto].

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial].*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

(+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario].*

*** Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

— **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *[son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales].*

— **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio 2015 y 2016.

En el ejercicio 2017 para este Ayuntamiento, el importe de gastos asciende a 374.721,06 euros, que en detalle son *inversiones financieramente sostenibles que se han llevado a cabo* y hace un ajuste negativo total ya que es un gasto financiado con el superávit del ejercicio 2016 y 2015.

*** Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

*En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se **podrá** aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se **deberá** disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.*

En el ejercicio 2017 ha entrado en vigor la *revisión de valores catastrales IBI* que supone una *disminución* permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable *deberá disminuir* en 314.617,07 € .

Por otro lado en el 2017 se ha recaudado el fondo de cooperación de la Generalitat Valenciana por un importe de 132.577 euros que se ha considerado un aumento de la recaudación conforme al informe de la Generalitat Valenciana.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación *del presupuesto del ejercicio 2017*, presenta los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN 2017	
	Créditos Iniciales
Cap 1	5.605.649,94 €
Cap 2	3.911.220,50 €
Cap 3	2.883,21 €
Cap 4	3.894.454,89 €
Cap 5	- €
Cap 6	689.765,62 €
Cap 7	125.453,91 €
Cap 8	- €
Cap 9	- €
Total	14.229.428,07 €
Cap 1 a 7 (no se quita el Cap. 3, pues no son intereses deuda)	14.229.428,07 €
Ajustes	- 533.463,19 €
Enejenacion inversiones reales	- €
Inversiones empresas por cuenta EELL	- €
Inversiones EL por cuenta de otra AP	- €
Ejecución de avales	- €
Aportación de capital	- €
Asuncion y cancelación de deudas	- €
Gastos pendientes de aplicar (413)	- 158.742,13 €
Pagos a socios privados en marcos APP	- €
Adquisiciones con pago aplazado	- €
Arrendamientos financieros	- €
Prestamos fallidos	- €
Plan pago a proveedores	- €
Ajuste grado ejecución	
inversiones financieramente sostenibles	- 374.721,06 €
Gastos financiados con Fondos Finalistas	- 64.301,12 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE (liquidación 2017)	13.631.663,76 €
Tasa Incremento PIB	2,1%
Límite gasto computable 2017 antes de aumentos/disminuciones r	13.912.165,11 €
Aumentos recaudación	132.577,00 €
Disminucion recaudación	- 314.617,07 €
Límite gasto computable para el año 2017	13.730.125,05 €
CUMPLE LA REGLA DEL GASTO	98.461,29 €

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Benissa es de 13.626.018,72 euros en el año 2016 y de 13.631.663,76 euros en el año 2017.

Teniendo en cuenta que el límite del gasto computable es 13.626.018,72 euros (gastos computable 2016) *2,1% es decir, 13.730.125,05 euros, se cumple la regla del gasto por diferencia entre 13.730.125,05 euros (límite del gasto computable 2017) y 13.631.663,76 euros (gasto computable 2017), siendo la misma de 98.461,29 euros

En consecuencia, con base en los cálculos detallados SE CUMPLE con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la *liquidación del presupuesto de 2017* del Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE